

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

3617

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 5/12/2016 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada «UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS (UPA) DE GUADALAJARA», en siglas UPA Guadalajara.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación «Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) de Guadalajara», en siglas UPA Guadalajara, con CIF G19259761, con el número 19000001 (anteriormente 19/441), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado n.º 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las

organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado n.º 147 de 20 de junio de 2015).

En la reunión de la Comisión Ejecutiva Provincial celebrada el 8 de julio de 2016, se acordó modificar los artículos 1, 3 y 5 de los estatutos aprobados en el 3.º Congreso Provincial de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Guadalajara. La solicitud fue formulada el 2 de marzo de 2016, por D. Cipriano Ramiro Ramiro, Secretario General de la Comisión Ejecutiva Provincial y el texto modificado de los Estatutos, una vez subsanados los defectos detectados en su redacción, fueron remitidos el 8 de noviembre de 2016.

Se indica que el domicilio social de UPA Guadalajara se fija en Plaza de los Caídos en la Guerra Civil, 12 – 2.ª planta de Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional la actividad empresarial relacionada con los colectivos referidos.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este

Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

3621

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Convenio o acuerdo:** CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

**Expediente:** 19/01/0101/2016.

**Fecha:** 07/12/2016.

**Asunto:** RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

**Destinatario:** ALFREDO MORENO BATANERO.

**Código** 19000105011981.

VISTO el expediente del calendario laboral correspondiente al año 2017 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, con código 19000105011981, que tuvo entrada el 5 de diciembre de 2016, en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24/10/2015), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, en relación con el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16 de julio), y en el resto de normativa aplicable.

#### ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del calendario laboral citado en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

### ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### REUNIDOS:

##### Por la Parte Empresarial:

D. ALFREDO MORENO BATANERO.

D. FÉLIX CUADRADO DUQUE.

D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO.

D.ª SONIA MUÑOZ MOYA.

##### Por la Parte Sindical:

#### CC.OO. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

D.ª FÁTIMA PACHECO PACHE.

D. JOSÉ LUIS PICAZO MORENO.

#### MCA - U.G.T.:

D. JESÚS BUTRÓN DE PEDRO.

D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las once horas del día 28 de noviembre, de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. relacionados al inicio, al efecto de firmar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara que regirá durante el año 2017.

Abierto el acto, se llegan a los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara para el año 2017. Dicha Comisión Negociadora será paritaria y estará integrada por un máximo de 6 representantes de la parte empresarial y 6 representantes de la parte sindical.

**Segundo.-** Considerar una jornada anual para el año 2017 de 1.738 horas de trabajo efectivo. A este respecto, las partes firmantes están de acuerdo en que:

- Sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no serán laborables los días que se señalan a continuación:
  - 16 de junio de 2017.
  - 14 de agosto de 2017.
  - 13 de octubre de 2017.
  - 2 horas del día 5 de enero de 2017.
- Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior lo son a título orientativo, pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

**Tercero.-** En el caso de que el cómputo anual de 1.738 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción), las partes firmantes se comprometen a realizar, a la mayor brevedad posible, el ajuste correspondiente.

**Cuarto.-** Firmar el Calendario Laboral que regirá durante el año 2017, el cual se adjunta a este acta.

**Quinto.-** Designar a la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Guadalajara,

cuyo presidente es el Sr. Alfredo Moreno Batanero, para remitir electrónicamente estos acuerdos a los Servicios Periféricos en Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a efectos de su publicación y registro.

Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

CUADRO HORARIO PARA 2017 (ORIENTATIVO)

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTBRE	OCTUBRE	NOVRE	DICIEMBRE	DIA
1	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	F.N.	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	F.N.	5 h.	1
2	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	2
3	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	3
4	8 h. 30'	SABADO	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	4
5	6 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5
6	FR.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	F.N.	6
7	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	7
8	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	F.L.	DOMINGO	8 h. 30'	F.N.	8
9	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	9
10	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	10
11	8 h. 30'	SABADO	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	11
12	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	F.N.	DOMINGO	8 h. 30'	12
13	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	FR.	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	8 h. 30'	8 h. 30'	13
14	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	N.L.	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	14
15	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	FR.	SABADO	F.N.	F.L.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	15
16	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	16
17	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	17
18	8 h. 30'	SABADO	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	18
19	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	19
20	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	20
21	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	21
22	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	22
23	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	23
24	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	24
25	8 h. 30'	SABADO	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	F.N.	25
26	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	26
27	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	27
28	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	28
29	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	29
30	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	30
31	8 h. 30'	156h.	178 h.	142 h. 30'	164 h. 30'	156 h.	164 h. 30'	164 h. 30'	151 h.	159 h. 30'	164 h. 30'	139 h.	1906 h.
HORAS	21	20	23	18	21	21	21	21	19	21	21	19	246
DÍAS													

SUMA TOTAL HORAS AÑO: 1906 h. VACACIONES MEDIA ANUAL: 168 h. HORAS TRABAJADAS: 1738 h.

Con objeto de cumplir la jornada anual de 1.738 horas de trabajo efectivo para el año 2017, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 16 de Junio, 14 de Agosto, 13 de Octubre y 2 horas del día 5 de Enero, no serán laborables. Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior, lo son a título orientativo pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

F.N.: Fiesta Nacional F.R.: Fiesta en Castilla La Mancha F.L.: Fiesta Local en Guadalajara capital N.L.: No Laborable en Construcción

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Departamento de Personal

#### ANUNCIO

Mediante decreto de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

«Conforme a las base quinta de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Suboficial de bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de junio de 2015, por el presente

#### HE RESUELTO:

Admitir de forma definitiva a los siguientes aspirantes, inicialmente excluidos:

1. COSTA RODRÍGUEZ, JORGE.
2. CUEVAS PEREA, JOAQUÍN.
3. SANCHO CÉSPEDES, MIGUEL ANGEL».

Guadalajara, 16 de diciembre de 2016.– El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Alfonso Esteban Señor.

3700

diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 2/2016, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aranzueque a 2 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

3595

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Aranzueque

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 22/09/2016, del expediente n.º 1/2017, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

3594

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Aranzueque

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 1 de

**I.- ESTADO DE GASTOS**

Partida		Descripción	Crédito extraordinario	Cto. final
Progr.	Económica			
929	500	Fondo de contingencia y otros imprevistos	100.850,92	100.850,92
		<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>		<b>100.850,92</b>

**II.-ESTADO DE INGRESOS****FUENTE DE FINANCIACIÓN**

Partida			Descripción	Euros
Económica				
Cap.	Art.	Concepto		
9	91	913	PRÉSTAMO L/P SENTENCIA 375/2015	17.000,00
8	87	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	83.850,92
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100.850,92</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Aranzueque a 2 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

3596

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sienes****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación en sesión de fecha 11 de octubre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento.

En Sienes a 29 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Juan Antonio del Olmo de Mingo.

3597

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Poveda de la Sierra****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de noviembre, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos para las actividades de campamento siguientes:

1. Campamento Fuente el Berro.
2. Campamento Aguabuena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Poveda de la Sierra a 29 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Fuencemillán**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse pre-

3598

sentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS ESTADO DE INGRESOS

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
I	Gastos del Personal	36.000
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.000
III	Gastos financieros	0
IV	Transferencias corrientes	15.000
V	Fondo de Contingencia	0
VI	Inversiones reales	10.000
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>125.000</b>

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
I	Impuestos directos	44.500
II	Impuestos indirectos	1.000
III	Tasas y otros ingresos	25.500
IV	Transferencias corrientes	38.000
V	Ingresos patrimoniales	6.000
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	10.000
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>125.000</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****RESUMEN**

FUNCIONARIOS: 1.

PERSONAL LABORAL: 2.

TOTAL PLANTILLA: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuencemillán a 5 de diciembre, de 2016.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

3654

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque****ANUNCIO**

Se hace público, según lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa sobre el servicio de cementerio municipal, que fue adoptado por el Pleno de esta corporación en Sesión de 6 de agosto de 2016, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, quedando redactado como sigue el siguiente artículo:

Art. 2.- Los puntos 1, 2 y 3 quedan sin modificar.

Punto 4.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

**BASES Y TARIFAS**

PARA VECINOS Y RESIDENTES EMPADRONADOS EN ESTE MUNICIPIO CON UNA ANTELACIÓN MINIMA DE UN AÑO RESPECTO AL OBITO.

**CONCEPTO**

Sepulturas permanentes por cincuenta años para tres cuerpos: 1.100 €.

Columbarios permanentes por cincuenta años: 300 €.

PARA CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE.

**CONCEPTO**

Sepulturas permanentes por cincuenta años para tres cuerpos: 1.400 €.

Columbarios permanentes por cincuenta años: 380 €.

El resto de la ordenanza queda sin modificar.

Pinilla de Jadraque a 2 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Laureano M. Magro Esteban.

3605

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Bañuelos****EDICTO****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:



**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS.**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN</b>
1	Gastos de personal	11.200,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.015,66 €
3	Gastos financieros	50,00 €
4	Transferencias corrientes	4.510,00 €
6	Inversiones reales	35.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>75.775,66 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN</b>
1	Impuestos directos	43.592,00 €
2	Impuestos indirectos	1.925,00 €
3	Tasas y otros ingresos	4.568,00 €
4	Transferencias corrientes	3.500,00 €
5	Ingresos patrimoniales	42.535,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>96.102,00 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

- N.º de Orden 1: Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.

Nivel de Complemento de destino: 22.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

OBSERVACIONES: Agrupado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Bañuelos a 5 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Florentino Alvaro Noguerales.

3606

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Medranda****ANUNCIO**

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, en relación

con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la Sesión celebrada en la fecha de 10 de octubre de 2016, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 132, de 2 de noviembre de 2016, por el que fueron aprobadas con carácter provisional las modificaciones de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales antedichos, resultando modificados los siguientes artículos de cada una de las Ordenanzas modificadas, quedando redactados como siguen:

**Art. 5.-**

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

Conceptos:

Conexión o cuota de enganche:

Hasta ½ pulgada de diámetro, domicilios particulares, sólo usos higiénicos, domésticos, con piscinas y jardines: 400,00 €.

Bares, restaurantes, cafeterías: 400,00 €.

Industrias: 400,00 €.

Consumo:

FIJAS:

Cuota de servicio o mínimo de consumo para acometidas con servicio: 17,25 € por acometida al año.

Las acometidas que cuenten con piscinas y jardines se aplicará 12,00 € de recargo al año.

Cuota de servicio para acometidas ciegas o muertas: 6,00 € por acometida al año.

VARIABLES:

De 0 m<sup>3</sup> en adelante

Domicilios particulares, solo usos higiénicos y domésticos y con piscinas y huertos 0,55 €/m<sup>3</sup>

Bares, restaurantes, cafeterías 0,55 €/m<sup>3</sup>

Industrias 0,55 €/m<sup>3</sup>

Artículo 6.- La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará anualmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

El resto de la ordenanza queda sin modificar.

Medranda a 5 de diciembre de 2016.— El Alcalde, Ramiro A. Magro Sanz.

3619

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Medranda

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	30.195
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.315
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360
6	INVERSIONES REALES	19.280
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>91.150</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	44.100
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.450
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	27.710
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.380
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.510
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>91.150</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL:

- N.º DE ORDEN: 1.
- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR.
- N.º DE PUESTOS: 1.
- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18.
- COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORÍA PROFESIONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.
- FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.
- TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADO EN DERECHO.
- FORMACIÓN ESPECÍFICA:
- OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACIÓN PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMÚN CON PINILLA DE JADRAQUE, CONGOSTRINA Y TORREMOCHA DE JADRAQUE, CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Medranda a 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ramiro A. Magro Sanz.

3607

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Ledanca****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ledanca, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 07/11/2016, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

- **Expediente n.º 6/2016** de Créditos Extraordinarios para financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo a los requisitos establecidos sobre destino del superávit presupuestario en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Presupuestaria	Importe
1532 /619	Pavimentación de vías públicas	4.000,00
	Otras inversiones de reposición	
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>	<b>4.000,00</b>

**Altas en conceptos de ingresos**

Aplicación	Presupuestaria	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.000,00
	<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS</b>	<b>4.000,00</b>

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Ledanca a 2 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

3608

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdarachas

### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y plantilla de personal para

el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>31.671,77 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	28.956,77 €
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	9.336,57 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	15.701,60 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	150,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	3.768,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	2.715,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	2.715,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>31.671,77 €</b>

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>31.671,77 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	31.671,77 €
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	14.758,52 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	862,45 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.557,19 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	0,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>31.671,77 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****FUNCIONARIOS.**

N.º de orden: 1.

Plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A1/A2.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27.

Forma de provisión: En acumulación.

Titulación académica: Licenciatura en Derecho.

Formación específica: Habilitación Nacional.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdarachas a 6 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Mauricio Martínez Machón.

3609

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Checa****EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al Ejercicio 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas, de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Checa a 5 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

3610

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Uceda****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó

la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de impartición de actividades deportivas y culturales en instalaciones de la propiedad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.ucedas.es](http://www.ucedas.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Uceda a 5 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

3611

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de San Andrés del Rey****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Andrés del Rey sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En San Andrés del Rey a 2 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Carlos de Mingo Sancho García.

**ANEXO****TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****ARTÍCULO 12.- TIPO DE GRAVAMEN.**

12.1 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,93%.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y comenzará a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3612

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo****EDICTO**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP núm. 128, de fecha 21 de octubre de 2016, y tablón del Ayuntamiento, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales para 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el

art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que se indican.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso - contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, al día siguiente de su publicación y con efectos inmediatos para el ejercicio 2017.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

PRIMERO.- Modificar las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, en los siguientes términos:

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.**

«Artículo 5. TARIFAS

5.1. Terrazas instaladas en el recinto ferial durante las fiestas patronales: 2,59 € por m<sup>2</sup> para el periodo de ocupación, que no podrá exceder de 15 días.

5.2. Terrazas instaladas en otros terrenos de uso público, sea calle o plaza: 0,87 € por m<sup>2</sup> y mes.»

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada a paso de vehículos y carruajes.**

«Artículo 5. TARIFAS

5.1. Paso a través de aceras.

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Entradas individuales de vehículos a garajes ubicados en viviendas unifamiliares.	27,12.- €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios, con superficie de hasta 100 m <sup>2</sup> , en edificios residenciales	27,12.- €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios con superficie de más de 100 m <sup>2</sup> , en edificios residenciales, por cada plaza de aparcamiento	12,57.- €
Entradas de vehículos a centros comerciales, por cada plaza de aparcamiento	12,57.- €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de hasta 200 m <sup>2</sup>	27,12.- €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de más de 200 m <sup>2</sup>	47,12.- €

## 5.2. Placa distintiva de vado:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Placa distintiva de vado para cualquier vía	12,57.- €
Señal de reserva de aparcamiento	47,12.- €

## 5.3.- Reserva de aparcamiento:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Por metro lineal	18,50.- €
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías. Por metro lineal,	12,57.- €

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas.**

## "Artículo 5. TARIFAS

La cuantía de la tasa será la siguiente:

1.- Por cada m <sup>2</sup> o fracción de terreno de uso público cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción	1,50 Euros
2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por DIA	0,63 Euros
3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción	1,72 Euros
4.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será	6,32 Euros

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación con apertura de calicatas zanjas en terrenos de uso público.**

## "Artículo 5. TARIFAS

5.1.- Las cuotas exigibles, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 8,62 Euros son las siguientes:

Por cada metro lineal de zanja o cala, por día o fracción.	0,59 Euros
--	------------

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.**

## "Artículo 3.

3.1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución y registro y análogos.	
1.- Por cada poste de madera	0,59 €/año
2.- Por cada columna metálica o de cualquier clase	0,28 €/año
3.- Por cada palomilla o brazo	0,36 €/año
4.- Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06 €/año
5.- Por cada transformador	11,79 €/año

6.- Por cada báscula automática	4,14 €/año
7.- Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	7,10 €/año
8.- Por cada metro lineal de cable de alta tensión que viene sobre la vía pública	0,13 €/año
9.- Por cada metro lineal de cable de baja tensión	0,03 €/año

3.2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos de uso común.	
1.- Por cada metro lineal de tuberías, cables y análogos	0,29 €/año
2.- Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06 €/año
3.- Por transformadores eléctricos y depósitos por metro cúbico	1,18 €/año

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos.**

“Artículo 5. TARIFAS

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

#### EPIGRAFE 1

#### Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante las Fiestas Patronales del mes de mayo

1.1. Alimentación – bebidas:		
Tipo de instalación	Superf. máxima	Precio periodo
Bares.		507,89.- €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos.		507,89.- €
Churrerías		163,36.- €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)		163,36.- €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores		163,36.- €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.		
1.2. Atracciones:		
Tipo de instalación	Superf. máxima	Precio periodo
Coches de choque adultos		324,72.- €
Atracciones mecánicas para adultos		287,11.- €
Coches de choque infantil y análogos		158,40.- €
Hinchables		163,36.- €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos		121,78.- €
Olla infantil, ti vivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles		163,36.- €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores		121,78.- €
1.3. Otros puestos de venta		
Artesanía		2,03.- €/m.l./día
Ropa y bisutería		2,03.- €/m.l./día
Otros		2,03.- €/m.l./día



**EPIGRAFE 2**  
**Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante la Feria Taurina del mes de agosto**

<b>2.1. Alimentación – bebidas:</b>		
<b>Tipo de instalación</b>	<b>Superficie máxima</b>	<b>Precio periodo</b>
Bares		1.014,78.- €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos		1.014,78.- €
Churrerías		198,00.- €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)		202,96.- €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores		202,96.- €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.		
<b>2.2. Atracciones:</b>		
<b>Tipo de instalación</b>	<b>Superficie máxima</b>	<b>Precio periodo</b>
Coches de choque adultos		405,91.- €
Atracciones mecánicas para adultos		356,41.- €
Coches de choque infantil y análogos		202,96.- €
Hinchables		202,96.- €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos		153,46.- €
Olla infantil, ti vivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles		202,96.- €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores		153,46.- €
<b>2.3. Otros puestos de venta</b>		
Artesanía		2,03.- €/m.l./día
Ropa y bisutería		2,03.- €/m.l./día
Otros		2,03.- €/m.l./día

**EPIGRAFE 3**  
**Venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves**

<b>Tipo de puesto de venta</b>	<b>Precio trimestre</b>
3.1. Puestos de venta de artículos de alimentación	16,87.- €/metro lineal
3.2. Puestos de venta de otros artículos	25,74.- €/metro lineal
La tasa se liquidará por trimestres adelantados. Se fraccionará por semanas si el alta o la baja no coinciden con el inicio o fin del trimestre natural.	

**EPIGRAFE 4**  
**Rodaje cinematográfico**

4.1. Rodaje cinematográfico, al día	558,38.- €
4.2. Filmación o fotografía publicitaria	334,63.- €

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.**

“Artículo 5. TARIFAS

5.1.- La cuantía de la tasa será la siguiente:

1.- Por cada m <sup>2</sup> o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días	0,16 Euros
2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.	
3.- Cuando con ocasión de la ocupación, se interrumpa el tráfico en la vía, se liquidará la tasa del apartado 1, referida a la totalidad de la superficie de calle por la que no se pueda circular y por el tiempo que permanezca cerrada al tráfico.	
4.- La cuota mínima, en todo caso, será	6,19 Euros

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.**

“Artículo 5. TARIFAS

La cuantía de la tasa se determinará conforme a la siguiente tarifa:

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado al trimestre	21,22 Euros
---	-------------

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua.**

“Artículo 8º. Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA:

**EPIGRAFE 1  
ACOMETIDAS A LA RED GENERAL  
por derechos de acometida y según el diámetro de la misma, en milímetros**

1.1.- Para secciones de hasta 13 mm..	104,80 Euros
1.2.- Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	161,96 Euros
1.3.- Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	190,54 Euros
1.4.- Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	209,58 Euros
1.5.- Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	244,16 Euros
1.6.- Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	285,80 Euros
1.7.- Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	428,72 Euros
1.8.- Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	523,98 Euros
1.9.- Para secciones de más de 100 mm.	619,25 Euros

**EPIGRAFE 2  
ALTA EN EL SERVICIO  
en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras  
y otros aprovechamientos, en milímetros**

2.1.- Para contadores de hasta 13 mm.	15,27 Euros
2.2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm.	20,02 Euros
2.3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm.	24,77 Euros
2.4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm.	29,57 Euros
2.5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm.	34,31 Euros
2.6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm.	39,08 Euros
2.7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm.	43,79 Euros
2.8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.	48,57 Euros
2.9.- Para contadores de más de 100 mm.	53,38 Euros

**EPIGRAFE 3  
SUMINISTRO DE AGUA**

**el volumen de agua consumida en cada periodo cuatrimestral, se liquidara teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos que seguidamente se indican**

<b>3.1.1 USOS DOMESTICOS Y ASIMILADOS</b>	
Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre	
De 0 hasta 27 m <sup>3</sup> (0-222 litros vivienda y día)	0,33 Euros
Más de 27 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> (223-500 litros vivienda y día)	0,35 Euros
Más de 60 m <sup>3</sup> (más de 500 litros vivienda y día)	0,38 Euros
<b>3.1.2 USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTROS</b>	
Por cuatrimestre	
De 0 hasta 27 m <sup>3</sup> (0-222 l./día)	0,33 Euros
Más de 27 m <sup>3</sup> hasta 733 m <sup>3</sup> (223-6.111 l./día)	0,35 Euros
Más de 733 m <sup>3</sup> (más de 6.111 l./día)	0,38 Euros
<b>3.2. TERMINO FIJO MENSUAL</b>	
Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.	
3.-2.-1.- Para contadores de hasta 13 mm.	0,77 Euros
3.-2.-2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm.	2,74 Euros
3.-2.-3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm.	3,80 Euros
3.-2.-4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm.	4,87 Euros
3.-2.-5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm.	5,08 Euros
3.-2.-6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm.	7,04 Euros
3.-2.-7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm.	8,20 Euros
3.-2.-8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.	9,11 Euros
3.-2.-9.- Para contadores de más de 100 mm.	10,21 Euros

**EPIGRAFE 4  
BOCAS DE TOMA DE AGUA PARA EXTINCION DE INCENDIOS  
(al mes)**

4.1.- Por boca instalada	4,87 Euros
<b>CUOTA MENSUAL POR CONSERVACION DE CONTADORES</b>	
Para contadores de hasta 13 mm	0,09 Euros
Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	0,12 Euros
Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	0,19 Euros
Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	0,26 Euros
Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	0,30 Euros
Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	0,35 Euros
Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	0,39 Euros
Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	0,43 Euros
Para contadores de más de 100 mm	0,48 Euros

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.**

“Artículo 8º. Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA:

**Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo 7º.**

1.1. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 1 y 5	343,28- €
1.2. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 6 y 20	687,95.- €
1.3. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, superior a 20	1031,91.- €

**Epígrafe 2. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 7º.**

1.1 Por cada vivienda, local o parcela	23,04 Euros
--	-------------

**Epígrafe 3. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º.**

**Apartado 3.1. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada m<sup>3</sup> suministrado y aforado por contador:**

2.1.1. Usos domésticos	0,27 Euros
2.1.2. Usos industriales	0,39 Euros

**Apartado 3.2. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:**

2.2.1. Para secciones de hasta 13 mm.	0,66 Euros
2.2.2. Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	2,35 Euros
2.2.3. Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	3,22 Euros
2.2.4. Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	4,19 Euros
2.2.5. Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	4,99 Euros
2.-2.-6.- Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	5,89 Euros
2.-2.-7.- Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	6,81 Euros
2.-2.-8.- Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	7,69 Euros
2.-2.-9.- Para secciones de más de 100 mm.	8,59 Euros

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.**

“Artículo 8º. Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

**TARIFAS**

	Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo	Núcleo urbano
1	<b>Vivienda</b>		
	1.1.-Vivienda. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	112,00 €	86,13 €

<b>2</b>	<b>Alojamiento</b>		
	2.1.- De 11 a 20 plazas	1.677,37 €	1.290,28 €
	2.2.- De 21 a 60 plazas	1.992,79 €	1.532,92 €
	2.3.- De más de 60 plazas	3.355,86 €	2.581,43 €
<b>3</b>	<b>Centros de Primer Grado</b>		
	3.1.- Comercios y Servicios	298,95 €	229,96 €
	3.2.- Tabernas y similares	402,66 €	309,73 €
	3.3.- Bares	603,51 €	464,25 €
	3.4.- Industrias de hasta 500 m <sup>2</sup> .	703,62 €	464,25 €
	3.5.- Industrias de entre 501 y 3000 m <sup>2</sup> .	985,06 €	603,51 €
	3.6.- Industrias de entre 3001 y 10000 m <sup>2</sup> .	1.379,09 €	784,58 €
	3.7.- Industrias de más de 10000 m <sup>2</sup> .	1.930,72 €	1.019,95 €
<b>4</b>	<b>Centros de Segundo Grado</b>		
	4.0.- Comercios y Servicios	701,27 €	539,44 €
	4.1.- Cafeterías, cafés y similares	804,77 €	619,05 €
	4.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.005,45 €	773,43 €
	4.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.005,45 €	773,43 €
	4.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.005,45 €	773,43 €
	4.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.206,75 €	928,27 €
	4.6.- Grandes almacenes	1.342,58 €	1.032,75 €
	4.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	1.342,58 €	1.032,75 €
	4.8.- Almacenes al por mayor de frutas	1.677,37 €	1.290,28 €
	4.9.- Industrias de hasta 500 m <sup>2</sup> .	1.290,28 €	773,43 €
	4.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m <sup>2</sup> .	1.677,37 €	1.005,45 €
	4.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m <sup>2</sup> .	2.180,58 €	1.307,10 €
	4.12.- Industrias de más de 10000 m <sup>2</sup> .	2.834,76 €	1.699,22 €
<b>5</b>	<b>Centros de Tercer Grado</b>		
	5.0.- Comercios y Servicios	1.206,75 €	928,27 €
	5.1.- Cafeterías, cafés y similares	1.342,58 €	1.032,75 €
	5.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.677,37 €	1.290,28 €
	5.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.677,37 €	1.290,28 €
	5.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.677,37 €	1.290,28 €
	5.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.992,79 €	1.532,92 €
	5.6.- Grandes almacenes	2.205,17 €	1.696,30 €
	5.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	2.205,17 €	1.696,30 €
	5.8.- Almacenes al por mayor de frutas	2.684,68 €	2.065,14 €
	5.9.- Industrias de hasta 500 m <sup>2</sup> .	2.205,17 €	1.290,28 €
	5.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m <sup>2</sup> .	2.866,75 €	1.677,37 €
	5.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m <sup>2</sup> .	3.726,77 €	2.180,58 €
	5.12.- Industrias de más de 10000 m <sup>2</sup> .	4.844,78 €	2.834,76 €

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de apertura para establecimientos.**

«Artículo 6º.-

6.1.- Las cuotas de tarifa por cada tipo de procedimiento son:

Tipo de procedimiento	Importe
Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	379,43 €
Actividades no calificadas o inocuas	189,74 €

6.2.- Sobre las cuotas de tarifas indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados: 1,00.
- De 51 a 100 metros cuadrados: 1,40.
- De 101 a 200 metros cuadrados: 1,90.
- De 201 a 500 metros cuadrados: 2,40.
- De 501 a 1250 metros cuadrados: 3,00.

- A partir de 1251 metros cuadrados: Se aplicará el coeficiente anterior incrementándose con 0,70 por cada fracción de 1250 metros cuadrados que se exceda.

6.3.- Otras tarifas:

- *Consulta previa*: se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si esta se solicita antes de

transcurrir tres meses, a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.

- *Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento*: **37,90 €.**

- *Cambios de titularidad*: **189,74 €.**

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.»

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.**

«Artículo 7º.-

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Certificaciones, por cada folio:

- |   |                |
|---|----------------|
| a). En general:   | <b>1,54 €</b>  |
| b). Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogos: | <b>10,27 €</b> |

Las tarifas por certificaciones de los apartados anteriores están referidas a documentos con una antigüedad inferior a 5 años. Por cada quinquenio que exceda de dicho periodo las tarifas se incrementarán en la cantidad de 0,80 €.

- |  |                |
|--|----------------|
| c) Informes emitidos a instancia de parte: | <b>24,76 €</b> |
|--|----------------|

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas

- |                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| a instancia de la propiedad: | <b>102,61 €</b> |
|------------------------------|-----------------|

3.- Bastanteo de poderes **10,08 €**

4.- Compulsas de documentos, por cada folio **0,82 €**

5.- Expedientes de delimitación de sectores o polígonos, siendo la tarifa a aplicar la que resulte de la siguiente fórmula:  $5XbXd$ , y siendo b: **87,12 €**, y d: el número de días o fracción empleados en la delimitación, estableciéndose como tarifa mínima **254,45 €**.

6.- Expedición de carnet bono-bus pensionista o estudiante **0,62 €**

7.- Derechos de examen de procesos selectivos:

a) Grupos A1, A2, B y C1 o titulaciones equivalentes para personal laboral:	<b>22,29 €</b>
---	----------------

b) Grupos C2 y agrupaciones profesionales o titulaciones equivalentes para el personal laboral:	<b>13,36 €</b>
---	----------------

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.»

<b>8.- Mediciones de emisión de ruido:</b>	
8.1.- Medición efectuada por funcionario de la Policía local:	<b>30,51 €</b>
8.2.- Medición efectuada por Policía local e Ingeniero:	<b>61,00 €</b>
8.3.- Medición efectuada por Ingeniero:	<b>45,76 €</b>
<b>9.- Elaboración de informes en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de las competencias de la Policía local.</b>	<b>25,42 €</b>
<b>10.- Inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:</b>	
a) Inscripciones básicas	<b>49,50 €</b>
b) Inscripciones marginales	<b>19,80 €</b>
c) Inscripciones complementarias	<b>19,80 €</b>
d) Certificaciones de inscripciones	<b>9,90 €</b>
<b>11.- Tramitación y expedición de tarjetas de armas</b>	<b>49,50 €</b>
<b>12.- Copias digitales:</b>	
a) Copias simples de documentos en formato y soporte digital.	
- Expedientes completos:	<b>4,98 €</b>
- Parte de expediente:	<b>9,95 €</b>
b) Copias autenticadas con firma digital.	
- Expedientes completos:	<b>9,95 €</b>
- Parte de expediente:	<b>14,93 €</b>
c) Soportes.	
- Por cada CD <b>1,00 €</b>	
- Por cada DVD	<b>1,99 €</b>

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de licencias urbanísticas.**

«Artículo 6º.-

**1.-** La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

**a)** El 0,35% en el supuesto del artículo 5.1 a).

**b)** El 0,35% en el supuesto del artículo 5.1 b).

**c)** 0,25 €/m<sup>2</sup> de superficie a parcelar en urbana y 0,007 €/m<sup>2</sup> en rústica.

**d)** 0,42 Euros el metro lineal de fachada en las rasantes y 0,42 Euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones. Cuando se precise la intervención de servicios técnicos externos al Ayuntamiento, a la cuota tributaria obtenida conforme al párrafo anterior, se le sumará el importe del coste que originen dichos servicios

e) 0,53 Euros el metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1 e).

**2.-** En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

**3.-** La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1 a), 6.1 b) y 6.1 e) será de **30,00.- Euros**.

**4.-** La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1 c) y 6.1 d) será de **30,00 Euros**.

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del cementerio municipal.**

«Artículo 8º.-

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA:

**Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante noventa y nueve años:**

1.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	1.617,23 Euros
1.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	808,41 Euros
1.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	484,61 Euros

**Epígrafe 2. Derechos por cesión de uso por diez años:**

2.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	242,60 Euros
2.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	121,26 Euros
2.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	72,69 Euros

**Epígrafe 3 Renovaciones por cinco años de las cesiones efectuadas por diez años:**

3.1 - El 50% de las tarifas contenidas en el epígrafe 2 de la presente Ordenanza.
---

**Epígrafe 4. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:**

4.1 – Fosas	160,57 Euros
4.2 – Nichos	80,84 Euros
4.3 – Columbarios	48,48 Euros

El resto de disposiciones de las ordenanzas a que se ha hecho referencia, no sufre modificación.

SEGUNDO.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en los siguientes términos:

“Artículo 9:

El tipo impositivo será el 0,4389 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,568 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota

del Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

TERCERO.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por aplicación sobre las cuotas del art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de un coeficiente del 1,7830:

“Artículo 5º.-

1.- Las cuotas del impuesto, resultantes de aplicar un coeficiente del 1,7830 a las previstas en el art. 96,1 de la Ley de Haciendas Locales, serán las siguientes:

**POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS****a) Turismos**

De menos de 8 caballos fiscales	22,51
De 8 a 11,99 caballos fiscales	60,77
De 12 a 15,99 caballos fiscales	128,28
De 16 a 19,99 caballos fiscales	159,80
De 20 caballos fiscales en adelante	199,72

**b) Autobuses**

De menos de 21 plazas	148,54
De 21 a 50 plazas	211,56
De más de 50 plazas	264,46



**c) Camiones**

De más de 750 Kg. y de menos de 1.000 Kg. de carga útil	74,40
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	148,54
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	211,56
De más de 9.999 Kg. De carga útil	264,46

**d) Tractores**

De menos de 16 caballos fiscales	31,51
De 16 a 25 caballos fiscales	49,51
De más de 25 caballos fiscales	148,54

**e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.**

De más de 750 Kg. y menos de 1.000 Kg. de carga útil	31,51
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	49,51
De más de 2.999 Kg. De carga útil	148,54

**f) Otros vehículos**

Ciclomotores	7,88
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,88
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,51
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	27,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	54,02
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	108,03

CUARTO.- Modificar el art. 13 de la ordenanza fiscal reguladora del **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, dando nueva redacción a los arts. 17 y 18:

«Artículo 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 24,07 por 100.»

El resto de ordenanzas no sufre modificaciones.

QUINTO.- La entrada en vigor de las anteriores modificaciones el 1 de enero de 2017.

SEXTO.- Exponer al público los presentes acuerdos mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho edicto en el BOP. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchamalo, 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3613

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Villa de Pareja**

**ANUNCIO**

Se hace público a los efectos del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto íntegro de creación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de septiembre, acuerdo

que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Contra los presentes acuerdos y resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española en su artículo 49 encomienda a los Poderes Públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

Por otra parte el artículo 25.2 b) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local concedió al Municipio la capacidad reglamentaria de «ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas» siempre, obviamente, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este mismo sentido el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece como competencia de los municipios «la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas,... prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social», y de igual modo el artículo 60 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece que los Ayuntamientos facilitarán el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con movilidad reducida.

Asimismo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha existe normativa que resulta de aplicación al objeto y ámbito de la presente Ordenanza, especialmente el Decreto 158/97, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, la Orden de 22/03/2011, del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de accesibilidad en Castilla-La Mancha y de aprobación de su formato, la Ley 1/94, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha y la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Pareja pretende, con la aprobación de la presente Ordenanza, garantizar y facilitar la adecuada movilidad a aquellas personas con movilidad reducida, mediante la reserva de estacionamientos para aquellos vehículos que transporten a estas personas.

## **CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo 1.º.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene como objeto facilitar la parada y estacionamiento de vehículos de uso privado que transporten personas con movilidad reducida, dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 59 del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

### **Artículo 2.º.- Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Pareja.

### **Artículo 3.º.- Jerarquía Normativa.**

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas y como complemento de aquellas.

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 4.º.- Concesión de tarjetas.**

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la concesión de las Tarjetas de Accesibilidad, según las condiciones establecidas en la Orden de la citada Conserjería de 22/03/2011, del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de accesibilidad en Castilla-La Mancha y de aprobación de su formato (DOCM n.º 65, de 4 de abril de 2011), de aplicación de la Tarjeta de Accesibilidad en Castilla-La Mancha por la que se modifica el formato de la Tarjeta de Accesibilidad y se establece el procedimiento para su concesión y renovación y la Orden de

2. El original de la citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina la misma, así como esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Pareja.

### **Artículo 5.º.- Permisos que concede la posesión de la tarjeta.**

La tarjeta es personal e intransferible y permite a los vehículos ocupados por su titular hacer uso de los aparcamientos reservados a personas con discapacidad de movilidad reducida permanente

**CAPÍTULO III  
PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PARA  
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

**Artículo 6.º.- Creación de reservas para personas con movilidad reducida permanente.**

El Ayuntamiento garantizará, como mínimo, la existencia de una plaza para discapacitados por cada 50 o fracción de plazas de estacionamiento disponibles. De igual modo tendrá presente los criterios de accesibilidad a las zonas administrativas, sociales o comerciales del municipio

**Artículo 7.º.- Utilización de las plazas.**

Las plazas reservadas para personas con movilidad reducida, son plazas que podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con Tarjeta de Accesibilidad.

**CAPÍTULO IV  
ACTUACIONES MUNICIPALES**

**Artículo 8.º.- Señalización de las plazas.**

La señalización será instalada por el Ayuntamiento. Las plazas se señalarán conforme a normativa, mediante el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) y se dotará la superficie de la plaza de color azul, con el objetivo de ser más fácilmente identificable.

**Artículo 9.º.- Facultad de supresión de reserva.**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas en la vía pública, trasladarlas o reducirlas en el espacio o tiempo si no se utilizan suficientemente o resultaran contrarias a la adecuada movilidad del tráfico.

**CAPÍTULO V  
INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 10.º.- Generalidades.**

1. Constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, y también las vulneraciones de las prohibiciones que en ella se establecen.

2. Las infracciones serán objeto de sanción por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la materia, y con la realización previa del correspondiente expediente administrativo.

**Artículo 11.º.- Infracciones.**

1. El incumplimiento de las condiciones de uso de la Tarjeta de Accesibilidad. En tal caso, se procederá por los Agentes Municipales o Autoridad competente, mediante el levantamiento de la correspondiente acta, a su remisión en el plazo de diez días a la Consejería de Bienestar Social a efectos de su cancelación a través del pertinente expediente sancionador,

sin perjuicio de las sanciones que a tal efecto se establecen en la legislación de tráfico.

Se entenderá como uno de los supuestos de incumplimiento en las condiciones de uso de la tarjeta, el utilizarla para estacionar en plaza reservada a personas con movilidad reducida sin hacer uso del vehículo persona con movilidad reducida.

2. Tendrá la calificación de infracción grave la comisión de dos o más infracciones leves.

3. Tendrá la calificación de infracción muy grave la comisión de dos o más infracciones graves.

**Artículo 12.º.- Responsables.**

Serán responsables de las infracciones aquellas personas que cometan la infracción independientemente si son o no titulares de la tarjeta de accesibilidad. Si la infracción esta relacionada con el uso fraudulento de la tarjeta, será responsable también el titular de la misma. La responsabilidad administrativa por las infracciones a las que se hace referencia en esta ordenanza será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que pueda derivarse.

**Artículo 13.º.- Sanciones.**

1. Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

a) Por infracciones leves, multas de hasta 750 euros.

a) Por infracciones graves, multa de hasta 1.500 euros, y la imposibilidad de concesión de una nueva plaza reservada durante un año.

c) Por infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros, y la imposibilidad de concesión de una nueva plaza reservada de forma definitiva.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

En la Villa de Pareja a 28 de noviembre de 2016.-  
El Alcalde, Fco. Javier del Rio Romero.

3614

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Cincovillas**

**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP n.º 133 de 4 de noviembre de 2016,

del anuncio por el que se hacía pública la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Recogida de Basuras, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, siendo su texto íntegro el siguiente:

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [*industrial, comercial, profesional, artística.*].

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

[*Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.*].

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### **Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.**

-----.

### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria anual será:

- Vivienda doméstica: 60 euros/año.
- Bares, hoteles, casas rurales: 65 euros/año.

### **Artículo 7. Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán anualmente.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará en el año en curso.

### **Artículo 8. Normas de gestión.**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza si-

guiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará *[trimestral/mensual/anualmente]* mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de octubre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Cincovillas, 19 octubre de 2016.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Carmen Martín Martínez.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cincovillas, 7 de diciembre de 2006.– El Alcalde, M.<sup>a</sup> Carmen Martín Martínez.

3615

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Cendejas de la Torre**

#### **ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del ayuntamiento de Cendejas de la Torre de fecha 5 de octubre de 2016, publicada la aprobación provisional en el *Boletín de la provincia* de 28 de octubre de 2016, sobre la modificación de las

siguientes Ordenanzas: Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana. Y Tasa por la prestación del servicio públicos o realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público: cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

Modificación del artículo 12.- Tipo de Gravamen.

1.- Los tipos de gravamen aplicables a los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana serán de 0,70.

2.- Los tipos de gravamen aplicables a los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica serán 0,30.

### **TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO, CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.**

Modificación del artículo 3.- Régimen Jurídico de utilización de dominio público.

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Los titulares de esta concesión asumen la obligación de mantener la sepultura debidamente sellada, y su entorno en condiciones de limpieza evitando suciedad, maleza y abandono.-

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualquiera otras. Los ritos funerarios se practican sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o por lo que la familia determine.

La concesión administrativa tendrá un duración de setenta y cinco años.

Las tarifas a cobrar la adjudicación de cada sepultura serán las que a continuación se detallan:

Nichos de tres cuerpos: 1.110 euros.

Nicho de un cuerpo: 370,00 €

M<sup>2</sup> de terreno para construcción de sepultura: 60,00€.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Cendejas de la Torre a 7 de diciembre de 2016.–  
El Alcalde, Joaquín Alda Molina.

3693

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

#### BASES QUE REGIRAN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2016, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas y de conformidad con la Plantilla de personal y lo establecido en el actual acuerdo Económico y Social de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alovera, ACUERDA la creación de una Bolsa de Trabajo en dicho Ayuntamiento para puestos de trabajo de auxiliares administrativos, con sujeción a las bases aprobadas.

La presente convocatoria y las bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alovera a 14 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

#### BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Establece el artículo 20 Dos de la Ley 48/2015, de 20 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que «Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

#### PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de una bolsa de trabajo para el puesto de Auxiliares Administrativos, personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Alovera, cuando se den las circunstancias recogidas en el artículo 20 Dos de la mencionada Ley 48/2015, mediante el sistema de concurso-oposición libre. Grupo de clasificación C2, escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Las funciones que tienen encomendadas estos puestos, son las recogidas en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alovera.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS.

Podrán participar en la bolsa de trabajo, los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- Ser español o reunir los requisitos establecidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido los 65 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia penal firme.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente según los distintos planes de estudio.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.
- Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario interino.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN.

- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo, presentarán su solicitud en el modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases. En caso de presentar la solicitud en otra Administración distinta o por correo, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado estará obligado a comunicar dicha circunstancia al

Ayuntamiento de Alovera vía fax al número 949 27 03 11.

- b) LUGAR Y PLAZO.- Las instancias se presentarán en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Alovera durante los diez días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- c) DOCUMENTACIÓN.- A la solicitud de participación en el proceso se deberá adjuntar la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
  - Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda.
  - Hoja de autobaremación de méritos conforme al modelo adjuntado en el Anexo II.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección. El anuncio de la resolución se publicará en el tablón de anuncios y página web Municipales, concediéndose un plazo de 10 días naturales, a partir de la fecha de publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias o errores, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva. El anuncio de la resolución se publicará en el tablón de anuncios y página web Municipales.

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador de las Pruebas estará compuesto, por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alovera designado por la Alcaldía.
- **VOCALES:** Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alovera designados por la Alcaldía.
- **SECRETARIO:** El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del Ayuntamiento de Alovera en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

Todos los vocales deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad,

al menos, del resto de los miembros con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La selección de los integrantes en la bolsa de trabajo se hará mediante concurso-oposición, siendo el resultado del mismo la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase hasta un máximo de 10 puntos.

El proceso de selección constará de dos fases:

##### *Fase de Oposición:*

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la celebración de una única prueba escrita tipo test compuesta de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que se adjunta como Anexo III, durante un tiempo de 60 minutos.

Se calificarán de 0 a 7,5 puntos. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 3,75 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto parcial, la respuesta errónea penaliza con 0,25 puntos parciales y en blanco no contabiliza. La calificación total del ejercicio se obtendrá mediante la realización de una regla de tres simple sobre la puntuación parcial total obtenida y redondeándose las milésimas por exceso.

Los candidatos serán convocados para la realización de la prueba escrita e en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, en el procedimiento selectivo.

##### *1. Fase de Concurso:*

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo podrán acceder a la misma los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Los candidatos deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, con arreglo al baremo que se establece en el Anexo IV, en el plazo de presentación de solicitudes.

La autobaremación vinculará la revisión de los méritos que el Tribunal hará con posterioridad una

vez presentada la justificación documental de los mismos por parte de los candidatos, de tal manera que el Tribunal no podrá asignar una puntuación superior a la recogida en la autobaremación, ni podrá tampoco tener en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación documental, ni aquellos no considerados por los candidatos en su autobaremación.

Las calificaciones provisionales de la fase de oposición y de la fase de concurso, consistente en la puntuación indicada por cada candidato en su autobaremación, se realizará mediante anuncio publicado en el tablón y página web municipal, estableciéndose, a partir del día siguiente a la publicación del mismo, un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y para la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados por los candidatos en su autobaremación de méritos.

Pasado el plazo indicado en el párrafo anterior, el Tribunal procederá a la revisión de las reclamaciones presentadas y a la revisión documental de los méritos alegados por los candidatos.

Finalmente, la calificación definitiva de los candidatos vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases, quedando eliminados los candidatos que no hayan superado la fase de oposición.

El orden de prelación de los candidatos en la bolsa de trabajo se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso, y después, en la fase de oposición.

Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará la calificación definitiva de los mismos, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y página web Municipales. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde.

#### **SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.**

La presentación de los méritos alegados por los candidatos en su autobaremación, se realizará en el plazo indicado en la base sexta. La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada en el mismo orden en que se citaron en el impreso de autobaremación presentado junto con la solicitud. Podrá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas (certificados administrativos y vida laboral).

#### **OCTAVA.- CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y NOMBRAMIENTO.**

La bolsa de trabajo quedará constituida por todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, en el orden de prelación, de mayor a puntuación, dado por la suma de los resultados de la fase de oposición y concurso.

El nombramiento de los candidatos se producirá por riguroso orden de prelación en la bolsa de trabajo en función de lo indicado en el artículo 20 Dos de la Ley 48/2015, y atendiendo a lo establecido en el artículo 40 del actual acuerdo Económico y Social de los Empleados Públicos al servicio del Ayuntamiento de Alovera.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía. El candidato nombrado deberá tomar posesión de su puesto en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga su llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el candidato presentar la documentación que se indica a continuación en el plazo de 3 días hábiles.

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En el caso de que algún candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, quedara anulado su nombramiento.



Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando se produzca la incorporación del funcionario al que se cubre.

b) Cuando la administración considera que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

El hecho de superar las pruebas no dará derecho alguno al aspirante seleccionado, si se comprobare posteriormente el incumplimiento de los requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

## ANEXO I

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA  
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES  
ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono  
\_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ y provisto de  
D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,

EXPONGO:

Habiendo tenido conocimiento de las Bases para la Constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos en el Ayuntamiento de Alovera, **reúno** todos los requisitos indicados en las mismas.

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo.

A la presente solicitud se acompaña:

- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título académico
- Hoja de autobaremación de méritos.
- Otra: \_\_\_\_\_

Alovera, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016

(firma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## ANEXO II

**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, conforme a lo establecido en la base sexta de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos en el Ayuntamiento de Alovera, efectúa la siguiente autobaremación de méritos.

**1.- Experiencia Profesional**

Servicios prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio en Administración Local y 0,125 puntos por mes completo de servicio en otras Administraciones Públicas hasta un máximo de 2 puntos

Administración Local	Fecha Inicio			Fecha Fin			Tiempo total	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses
Total Años y Meses								
Puntuación Total 1 (0,25 puntos x mes completo)								

Otra Administración	Fecha Inicio			Fecha Fin			Tiempo total	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses
Total Años y Meses								
Puntuación Total 2 (0,125 puntos x mes completo)								

<b>Puntuación Total Experiencia (Suma Total 1 y Total 2)(Máximo 2 puntos)</b>	
---	--

**2.- Formación**

Por realización o impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

NUMERO	DENOMINACION DEL CURSO	TOTAL HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		

DURACION DEL CURSO	Nº DE CURSOS	PUNTUACION POR CURSO	PUNTUACION
Sin horas		0,01 puntos por curso	
De 20 a 50 horas		0,05 puntos por curso	
De 51 a 100 horas		0, 75puntos por curso	
De 100 a 200 horas		0,1 puntos por curso	
Más de 200 horas		0,2 punto por curso	

<b>Puntuación Total Formación (Máximo 0,50 puntos)</b>	
--	--

Alovera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016

(firma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

**ANEXO III****TEMARIO**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales, garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey, sucesión, regencia y tutela. El referendo. El Poder Judicial: Concepción general, principios de organización. Órganos jurisdiccionales.
3. Las Cortes Generales: Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: Concepto, funciones, deberes y regulación.
4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración.
5. La Administración Local: Concepto, y características. Principios Constitucionales. Entidades que integran la Administración Local.
6. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales. Especial referencia al
7. Padrón Municipal.
8. La Organización Municipal en Municipios de régimen común. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones.
9. El Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido esencial. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. Derechos de los empleados públicos. Deberes y código de conducta. Derechos retributivos de los empleados públicos. Los diferentes conceptos retributivos. Régimen de incompatibilidades.
11. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
12. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso.
13. El procedimiento administrativo: principios informadores y fases. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. El expediente administrativo.
14. El Presupuesto de la Administración Local: Concepto y principios y documentos de que consta. Estructura de gastos e ingresos. Modificaciones presupuestarias.
15. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.
16. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.
17. Los contratos administrativos en la esfera local. Delimitación de los tipos contractuales. Selección del contratista.
18. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Informatización de los Registros. El Archivo, clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
19. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y de trabajadores. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención.
20. La igualdad de género en la Constitución. Normativa básica sobre igualdad. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa básica estatal.
21. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos. Concepto, características, régimen jurídico. Certificación Digital.

**ANEXO IV****MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO**

- a) Servicios prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio en Administración Local y 0,125 puntos por mes completo de servicio en otras Administraciones Públicas hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por realización o impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos. La escala de valoración será la siguiente:
  - Cursos de 20 a 50 horas: 0,05 puntos.
  - Cursos de 51 a 100 horas: 0,075 puntos.
  - Cursos de 101 a 200 horas: 0,1 puntos.
  - Cursos de más de 200 horas: 0,2 puntos.
  - Los cursos en los que no conste el número de horas lectivas del mismo, se puntuarán con 0,01 puntos.

3708

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ledanca

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 01/12/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar/cafetería del centro social, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Ledanca.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  - 1) *Dependencia.* Secretaría.
  - 2) *Domicilio:* c/ Horno, 1, de Ledanca, 19196. Guadalajara.
  - 3) *Teléfono y Fax:* 949 285009.
  - 4) *Correo electrónico:* ayuntamientodeledanca@gmail.com.
  - 5) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.
  - 6) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Fecha límite para la presentación de proposiciones.
- d) *Número de expediente.* Cont. Admvo. Especial n.º 1/2016.

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo.* Contrato administrativo especial, explotación de bar/cafetería centro social, de c/ Horno, 1, de Ledanca.
- b) *Plazo de ejecución:* UN AÑO.
- c) *Admisión de prórroga:* Prorrogable por una anualidad más.
- d) *CPV (Referencia de Nomenclatura).* 55330000-2 «Servicios de cafetería.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación.* Ordinaria.
- b) *Procedimiento.* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:*

\* Mejoras en la suscripción de la póliza de responsabilidad civil: Hasta un máximo de 30 puntos, resultante de la siguiente fórmula

30 x mejora de la oferta a valorar en el límite por siniestro

Oferta de mayor mejora en el límite por siniestro

\* Mejoras en horario de apertura del local: Hasta un máximo de 30 puntos, resultante de la siguiente fórmula.

30 x n.º de horas extras anuales de apertura de la oferta a valorar

Oferta de mayor n.º de horas extras anuales de apertura

\* Condición de empadronado o domicilio social en Ledanca: 40 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:** 0,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:** 0,00 €.

**6. Fianza:** Quinientos euros (200,00 €).

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) *Fecha límite de presentación:* quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara y en el perfil del contratante.
- b) *Modalidad de presentación.* Sobres según lo dispuesto en el pliego.
- c) *Lugar de presentación:* Según lo dispuesto en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se presenta en el Ayuntamiento de Ledanca la dirección es la señalada en el apartado de entidad adjudicadora:

d) Admisión de variantes, no procede.

**8. Requisitos específicos del contratista:**

- a) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* según cláusula séptima del pliego de cláusula administrativa y prescripciones técnicas.

**9. Apertura de ofertas:**

- a) *Dirección.* c/ Horno, 1. Secretaría.
- b) *Localidad y código postal.* Ledanca. 19196.
- c) *Fecha y hora.* El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas. Si no existiesen defectos subsanables la apertura de los sobre 2 tendrá lugar el mismo día.

En Ledanca a 1 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

3602

## PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

**ACUERDO de 2 de diciembre de 2016**, de la **SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA**, por el que se nombran **JUECES DE PAZ** a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de **Guadalajara** y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra *Juez de Paz titular* de ANQUELA DEL PEDREGAL a D. DENIS LANERO CAJA, con DNI: 53310963-E.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de ANQUELA DEL, a D. DANIEL GARCÍA MEGINA, con DNI: 03133008-V.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de CAMPISABALOS, a D. PASCUAL CHICHARRO MESÓN, con DNI: 03095870-R.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de CAMPISABALOS, a D. ANTONIO SIMEÓN SEVILLA, con DNI: 70165331-J.

Se nombra *Juez de Paz titular* de CONGOSTRINA, a D. ALBERTO LLORENTE PÉREZ, con DNI: 51879210-L.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de CONGOSTRINA, a D. EUSEBIO LLORENTE PÉREZ, con DNI: 70160193-G.

Se nombra *Juez de Paz titular* de ESCAMILLA a D.ª MARÍA DEL VALLE ARENAS MARTÍNEZ, con DNI: 13767556-D.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de ESCAMILLA, a D. JOSÉ CANO CIFUENTES, con DNI: 03065693-J.

Se nombra *Juez de Paz titular* de PEÑALVER, a D. LINO JUAN SANZ PASTOR, con DNI: 03059265-N.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de PEÑALVER a D.ª MARÍA GEMA DE LA CUEVA MARTÍNEZ, con DNI: 13788462-P.

Se nombra *Juez de Paz titular* de RENERA, a D.ª PATRICIA ARENAS ADALID, con DNI: 46839308-S.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de RENERA, a D.ª SONIA PARLA TORRE con DNI: 50196768-G.

Se nombra *Juez de Paz titular* de TORREMOCHA DE JADRAQUE, a D. JOSE LUIS HERRANZ BRAVO, con DNI: 03110350-Z.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de TORREMOCHA DE JADRAQUE, a D. LUIS JAVIER MORENO HERRAZ, con DNI: 03099212-P.

Se nombra *Juez de Paz titular* de VALDARACHAS (Guadalajara), a D. LORENZO MORENO DE LAS HERAS, con DNI: 02946528-K.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de VALDARACHAS, a D.ª BEATRIZ TROYANO MARTÍNEZ, con DNI: 03203572-V.

Se nombra *Juez de Paz titular* de VALDECONCHA a D.ª NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ, con DNI: 07247419-G.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de VALDECONCHA, a D. JOSÉ MANUEL CONCHUELA GARUTI, con DNI: 33525596-Z.

Se nombra *Juez de Paz titular* de VIANA DE JADRAQUE a D.ª MARÍA JESÚS CAÑAMARES RELLO, con DNI: 03103518-J.

Se nombra *Juez de Paz sustituto* de VIANA DE JADRAQUE, a D. JESÚS ANGONA ALCOLEA, con DNI: 03137812-Z.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 3 de diciembre de 2016.– El Presidente de la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

3618

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dieciséis de Madrid**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0034459

Autos n.º: Despidos/Ceses en general 807/2014



*Materia: Despido*  
*EJECUCIÓN N.º: 250/2016*  
*Ejecutante: D./D.ª TAMARA BENITO MORENO*  
*Ejecutado: D./D.ª VICENTE AGUILA MALENZA y*  
*PARDO PELUQUEROS SL*

## EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A  
DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo  
Social n.º 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 250/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª TAMARA BENITO MORENO frente a D./D.ª VICENTE AGUILA MALENZA y PARDO PELUQUEROS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución

### PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./D.ª TAMARA BENITO MORENO, frente a la demandada D./D.ª VICENTE AGUILA MALENZA y PARDO PELUQUEROS SL, parte ejecutada, por un principal de 2.991,11 euros, más 299,11 euros y 299,11 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2514-000064-0250-16.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez.

D./D.ª MARIA JOSE CEBALLOS REINOSO.  
EL MAGISTRADO-JUEZ.

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a D./D.ª VICENTE AGUILA MALENZA y PARDO PELUQUEROS SL, a fin de que en el plazo de CUATRO DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 2.991,11 euros, en concepto de principal y de 299,11 euros y 299,11 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus

responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos, b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2514-0000-64-0250-16 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el pla-

zo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ESS5 0049 3569 9200 0500 1274 número 2514-0000-64-0250-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ La Letrado/a de la Admón. de Justicia, D./D.<sup>a</sup> ANA CORRECHEL CALVO.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./D.<sup>a</sup> VICENTE AGUILA MALENZA y PARDO PELUQUEROS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.